

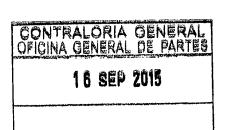
Aprueba Modificación del Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **FUNDACIÓN DESPERTAR** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

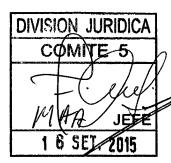
RESOLUCIÓN Nº 291

SANTIAGO, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo ♥ 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, v en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 85 de 06 de febrero de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;







I ROU I ROG / SCA / JTR / ALR / JSC

- 1 División Jurídica SENDA
- 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
- 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
- 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
- 6.- Jefe de la División Programática
- 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
- 8.- FUNDACIÓN DESPERTAR (Dirección: Telésforo Zavala Nº 618, ciudad de Copiapo)
- 9.- Unidad de Fiscalización de SENDA.
- 10.- Dirección Regional de Senda. Región de Atacama.
- 11.- Jefe del Área de Gestión Interna
- 12.- Partes y Archivo
- S-8290/15





CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-27-LP14, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N°** 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública antes señalada y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID Nº 662237-27-LP14.
- 5. Que, en virtud de lo anterior, por razones de buen servicio, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo, con **FUNDACIÓN DESPERTAR**, la compra de meses de planes de tratamiento de las líneas de servicios detalladas en el convenio suscrito por las partes comparecientes y aprobado mediante **Resolución** N° 85 de 06 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes, que por este acto se está modificando, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
- 7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de junio del año en curso las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **FUNDACIÓN DESPERTAR**, han suscrito una modificación de convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, procediendo a variar el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

8.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación del Convenio de Prestación de servicios, celebrado con fecha 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y FUNDACIÓN DESPERTAR para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto durante el año 2015 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al monto de \$2.198.778.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05, capítulo 09, programa 01, subtitulo 24, ítem 03, asignación 001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Que con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones, que por esta modificación contractual se han pactado, FUNDACIÓN DESPERTAR, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una Boleta de Garantía N° 0142817 de Banco Santander, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de \$109.939.-, cifra equivalente al 5% de la diferencia del precio originalmente pactado señalado en la cláusula séptima de la modificación de convenio que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN DESPERTAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN DESPERTAR**, en adelante "La Entidad", representado por doña ELODITA CARMEN URRA BRAVO, ambos domiciliados en Telésforo Zavala N° 618, ciudad de Copiapo, por la otra, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución Nº 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública antes señalada y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-27-LP14.

CUARTO: En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo la compra de meses de planes de tratamiento de las líneas de servicios detalladas en el convenio suscrito con fecha 21 de enero de 2015 y aprobado mediante **Resolución N° 85 de fecha 06 de febrero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

				de actividades (en mese	ANEXO comprome s de planes y		s			
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	Meses d PAI Población General	e planes PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2015	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2016	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	o	240	0	96	0	100.217.808

,	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
				TOTAL 2015	0	960	0	240	0	348.100.560
				TOTAL 2016	0	960	0	240	0	348.100.560
	TOTAL CONVENIO				0	1.920	0	480	0	696.201.120

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las Bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: Con el mérito de lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado variando el número de planes de tratamiento originalmente convenidos a partir de la suscripción del presente convenio en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto FUNDACIÓN DESPERTAR se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

				de actividades (en mese:	ANEXO compromet s de planes y		S			
T						Meses d	e planes			TOTAL
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	Presupuesto Anual \$
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2015	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	150	0	139.518.018
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2016	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
				TOTAL 2015	0	960	0	246	0	350.299.338
				TOTAL 2016	0	960	0	240	0	348.100.560
		то	TAL CONVENIO		0	1.920	0	486	0	698.399.898

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 21 de enero de 2015, la que asciende a \$2.198.778.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la cantidad total de \$698.399.898.-

OCTAVO: La modificación de convenio que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados en virtud de esta modificación, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Elodita Carmen Urra Bravo para actuar en representación de la Fundación Despertar, consta en Acta de reunión Ordinaria de Directorio de fecha 22 de enero de 2014, reducida a escritura pública el 03 de marzo de 2014, número de repertorio 442/2014, ante el Notario Público y Conservador de Minas Titular, don Hernán Cañas Valdés, en relación al Certificado SOC/182/14, de fecha 30 de diciembre de 2014, emitido por el Obispado de Copiapó.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Elodita Carmen Urra Bravo. Representante Legal. Fundación Despertar. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

				ANEX de actividades compr (en meses de pla	ometidas anuales	
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes	

					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2015	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	150	0	139.518.018
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2016	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
				TOTAL 2015	0	960	0	246	0	350.299.338
		TO	TAL CONVENIO	TOTAL 2016	0 0	960 1.920	0 0	240 486	0 0	348.100.560 698.399.898

Firman: Elodita Carmen Urra Bravo. Representante Legal. Fundación Despertar. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

DIRECTOR

MARIANO MONTENEGRO CORONA DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EXLITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 866 FECHA 07-09-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFIC	CACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA
TIPO	Resolución
N°	291
DETALLE	Aprueba Modificación del Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Despertar para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

REFREN	DACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	41.396.080.833
Presente Documento Resolución Exenta	2.198.778
Saldo Disponible	5.238.389

JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS

S-8290



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN DESPERTAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **FUNDACIÓN DESPERTAR**, en adelante "La Entidad", representado por doña ELODITA CARMEN URRA BRAVO, ambos domiciliados en Telésforo Zavala N° 618, ciudad de Copiapo, por la otra, y de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución Nº 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública antes señalada y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-27-LP14.

CUARTO: En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo la compra de meses de planes de tratamiento de las líneas de servicios detalladas en el convenio suscrito con fecha 21 de enero de 2015 y aprobado mediante **Resolución N° 85 de fecha 06 de febrero de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

				de actividado (en mes	ANEXO es comprom ses de plane		les			
						Meses d	e planes			TOTAL
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	Presupuesto Anual \$
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	•65.037.360
2015	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	55 037.360
2016	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100 217 808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	↓5 526 152
				TOTAL 2015	0	960	0	240	0	348.100.560
				TOTAL 2016	0	960	0	240	0	348.100.560
		TOT	AL CONVENIO		0	1.920	0	480	0	696.201.120

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las Bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: Con el mérito de lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado variando el número de planes de tratamiento originalmente convenidos a partir de la suscripción del presente convenio en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto FUNDACIÓN DESPERTAR se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)

						Meses d			TOTAL	
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	Presupuesto Anual \$
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2015	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	150	0	139.518.018
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2016	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
	TOTAL 2015				0	960	0	246	0	350.299.338
				TOTAL 2016	0	960	0	240	0	348.100.560
		то	TAL CONVENIO		0	1.920	0	486	0	698.399.898

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 21 de enero de 2015, la que asciende a \$2.198.778.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la cantidad total de \$698.399.898.-

OCTAVO: La modificación de convenio que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados en virtud de esta modificación, mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Elodita Carmen Urra Bravo para actuar en representación de la Fundación Despertar, consta en Acta de reunión Ordinaria de Directorio de fecha 22 de enero de 2014, reducida a escritura pública el 03 de marzo de 2014, número de repertorio 442/2014, ante el Notario Público y Conservador de Minas Titular, don Hernán Cañas Valdés, en relación al Certificado SOC/182/14, de fecha 30 de diciembre de 2014, emitido por el Obispado de Copiapó.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

HTERIOR Y SEGU

ELODITA CARMEN URRA BRAVO REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN DESPERTAR

FUNDACION DESPERTAR TELESFORO ZABALA 618 FONO: 052 - 535373 COPIAPÓ

MARIAMO MONTENEGRO CORONA ECTOR NACIONAL NACIONASER PICIO NACIONAL PARA LA PREMENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SENTE ON SUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, **SENDA**

de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)

						Meses d	e planes			TOTAL
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	Presupuesto Anual \$
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2015	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	. 0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	150	0	139.518.018
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
2016	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	· 100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
				TOTAL 2015	0	960	0	246	0	350.299.338
				TOTAL 2016	0	960	0	240	0	348.100.560
		TO	TAL CONVENIO		0	1.920	0	486	0	698.399.898

ELODITA CARMEN URRA BRAVO

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN DESPERTAR

kundacion

FUNDACION DESPERTAR TELESFORO ZABALA 618 FONO: 052 - 535373 COPIAPÓ

RAMO MONTENÉGRO CORONA NIRECTOR NACIONAL

DIRECTORSE VICIO NACIONAL PARA LA NACIONAL

ÉNCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ÑSI∕MO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA TO SENDA

SENDA

TOMADA POR: FUNDACION DESPERTAR(RUT 73.133.300-9)
PARA GARANTIZA

FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS

ON CONSUMO PROBLEMITICO DE DROGA Y ALCOHOL.

DEL BANCO SANTAMDER Y MULTAS

1 de SEPTIEMBRE de 2015

0037 - 0104

0037 - 0104

0037 - 0104

1 de SEPTIEMBRE de 2015

1 de SEPTIEMBRE de 2015

0037 - 0104

1 de SEPTIEMBRE de 2015

1

Santander BANCO SANTANDER CHILE

LOS DEPOSITOS EN SU BANCANTE TRANSPIRA CIENTO

SANCO SANTANDER-CHILE

SANCO SANTANDER-CHILE